

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL DEL SALÓN DE ACTOS DEL CAMPUS DE TUDELA EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES	2
1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	2
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA	2
3. IMPORTE DEL CONTRATO	3
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	3
5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	3
6. PROPOSICIONES	5
7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	7
8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA	9
9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9
10. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES	10
11. REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS MÁQUINAS	13
12. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	13
13. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS	14
14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	14
15. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS	15
II. II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	16
1. OBJETO	16
2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	16
3. SERVICIOS	20
4. NORMATIVAS	21
5. CERTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	23
6. ACLARACIONES	24
ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar	25
ANEXO II – Oferta económica y criterios evaluables mediante fórmula	27
ANEXO III – Documentación a presentar por el adjudicatario	28
ANEXO IV - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	30

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL DEL SALÓN DE ACTOS DEL CAMPUS DE TUDELA EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las presentes condiciones particulares y prescripciones técnicas, y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento simplificado, regulado en los artículos 80 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este Pliego, documentos anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revistiendo carácter contractual.

Así mismo, tendrán carácter contractual la oferta técnica y económica del adjudicatario del contrato.

Objeto

El objeto de este contrato es la actualización del equipamiento audiovisual del salón de actos del Campus de Tudela en la Universidad Pública de Navarra para adaptarlo a la tecnología audiovisual digital.

Nº de Expediente: **ABS0003/2025**

Lotes

El presente contrato no es objeto de división en lotes debido a que la naturaleza del mismo no es susceptible de ser divisible.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es el Vicerrector de Desarrollo Digital, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad.

La Unidad Gestora del contrato será el Servicio Informático.

3. IMPORTE DEL CONTRATO

- 3.1 El importe máximo del presupuesto de licitación es de 23.140,50 € IVA excluido (21% IVA: 4.859,50 €; Total IVA incluido: 28.000 €).
- 3.2 El gasto correspondiente de 27.173,88 € se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria 30.62.01/0730/626.00 “*Equipos para Procesos de Información*” del Presupuesto de Gastos de 2025, una vez descontados 826,12 € de IVA deducible.
- 3.3 Sistema de determinación del precio del contrato.
Este precio de licitación ha sido calculado a tanto alzado de acuerdo con los precios de mercado.
- 3.4 A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son beneficios, seguros, transporte, descarga, montaje, tasas y toda clase de tributos, en particular el IVA.
- 3.5 El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, según lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Podrán licitar Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha participación se instrumentará mediante documento privado en el que se manifiesta la voluntad de concurrencia conjunta, indicando el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y designando una persona única que les represente o apodere, con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En todo caso, los licitadores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de ofertas será de **siete días naturales** contados desde el día siguiente a la fecha del envío de las invitaciones a las empresas para participar en el procedimiento.

De conformidad con lo indicado en el artículo 53.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **cada licitador no podrá presentar más de una oferta**. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas

dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por el licitador y por sus empresas vinculadas.

No se admitirán variantes.

El hecho de participar en el procedimiento supone que cada licitador acepta todas las condiciones del presente Pliego, así como lo que prevé la legislación actualmente vigente sobre la materia. Asimismo, los licitadores aceptan que la Universidad, con el fin de promover la transparencia pública e institucional de las adjudicaciones, publique todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución de este contrato, sin perjuicio de la confidencialidad de secretos industriales y comerciales.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA).

El licitador interesado podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, y se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Unidad Gestora del contrato, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Los interesados podrán solicitar por escrito, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta dos días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado tres días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en la Plataforma.

MODO DE PRESENTACIÓN.

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el

momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta, irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- a) bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
- b) bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

A tales efectos, los documentos que necesariamente deberían ir firmados por el/la apoderado/s serían, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, y la oferta propiamente dicha, esto es, los documentos técnicos y económicos evaluados mediante juicio de valor, y los documentos técnicos y económicos evaluables mediante criterios fórmula.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexas a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

6. PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán en la Plataforma PLENA en un solo sobre identificado como:

SOBRE B/C. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

B/C.1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la proposición deberá ir acompañada de las declaraciones responsables firmadas por quien licita, en los términos y conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego (**Anexo I**), indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Igualmente, la persona licitadora puede utilizar el DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

En caso de participación conjunta de varias empresas licitadoras, cada una de ellas deberá presentar el documento anteriormente relacionado. Asimismo, deberán presentar el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación, quien licita deberá presentar el documento que demuestre el compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Los subcontratistas deberán presentar una declaración responsable de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

B/C. 2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre se incluirá la oferta económica.

Además, el licitador deberá presentar **relación detallada del producto ofertado**. Se especificarán cuantos documentos y catálogos explicativos estime oportuno aportar con referencia a las características del producto ofertado, y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. El incumplimiento de estas especificaciones mínimas, implicará desechar la oferta y la consiguiente exclusión del licitador.

En la documentación que se presente con este sobre debe realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato, recogiendo aquellos aspectos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica que habrá de presentarse conforme al modelo que figurará en el **Anexo II “Oferta cuantificable con fórmulas”**.

En la oferta económica que realice la persona contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Será causa de exclusión de la licitación el superar el presupuesto del contrato que figura en la cláusula 3.1 de las condiciones particulares del Pliego.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar los documentos que se relacionan en el **Anexo III**. Esta documentación se presentará en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación del requerimiento.

Excepcionalmente, por motivos que deberán quedar expresados en el informe justificativo, podrá solicitarse a todas las personas interesadas la acreditación de cualquiera de los extremos previstos sobre solvencia y capacidad, como paso previo a la valoración de las ofertas, o bien a cualquiera de las personas licitadoras a lo largo del procedimiento.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en el Pliego, o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su decisión.

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

- **Propuesta económica: hasta 100 puntos.**

El valor máximo corresponderá a la oferta económica más baja, y el valor del resto de ofertas se calculará en proporción inversa. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$Po = Pm \times Oe / Of$$

donde, Po = Puntuación obtenida, Pm = Puntuación máxima posible, Oe = Oferta más económica, Of = Oferta realizada.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja, cuando sea inferior al 70% del presupuesto máximo de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Nota: *A las ofertas económicas anormalmente bajas, una vez que justifiquen su viabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se les asignará la misma y máxima puntuación que a la mejor oferta por este mismo suministro que no incurra en ser anormalmente baja.*

En caso de empate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- Que acrediten que cuentan en su plantilla con personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables, o que subcontraten con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción.
- Que acrediten que cuentan en su plantilla con un porcentaje de trabajadores eventuales no superior al 10 por 100.
- Que acrediten la realización de buenas prácticas en materia de género en su empresa.

Se le adjudicará el contrato a la empresa que cumpla el mayor número de estos tres criterios de desempate.

En el caso de que las empresas cumplan con el mismo número de entre estos tres criterios de desempate, tendrá preferencia la empresa que cumpla los criterios según el orden de numeración establecido en esta condición particular, de tal forma que, si las empresas empatadas cumplen dos de los criterios, pero sólo una de ellas cumple con el criterio 1, esta última será la adjudicataria.

En caso de persistir el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que tenga en su plantilla el porcentaje más elevado de personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables, y si continúa persistiendo, a la empresa que cuente en su plantilla con el porcentaje más bajo de trabajadores eventuales.

Si a pesar de la aplicación de estos criterios de desempate, continúan dos o más empresas empatadas, se designará por el órgano de contratación al adjudicatario por sorteo.

La Mesa de Contratación formulará su propuesta de adjudicación indicando el importe de las ofertas de los licitadores admitidos.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario de la presente contratación deberá presentar la documentación establecida en el **Anexo III**, y de conformidad con el mismo, deberá constituir una **garantía definitiva** por valor del 4% del importe de adjudicación del contrato, con carácter previo a la formalización del contrato, en las formas previstas en el artículo 70.3 apartados a, b y c de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1 Ejecución del contrato y plazo

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las condiciones particulares y prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Universidad Pública de Navarra.

La fecha límite para la entrega del suministro e instalación será el **15 de diciembre de 2025**.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Universidad Pública de Navarra podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que establece la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En caso de incumplimiento por causas imputables al contratista, se aplicarán las penalidades que establece la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

9.2 Entrega, recepción y garantía

Los gastos de entrega, transporte e instalación del suministro serán por cuenta del contratista, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de la entrega a la Universidad, salvo que ésta incurra en mora al recibirlos. Durante el tiempo que medie entre la entrega y la recepción formal del suministro, si ésta es posterior a aquélla, la Universidad será responsable de la custodia de los bienes entregados.

La entrega del suministro se entenderá efectuada en el lugar y fecha pactados y de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

En el acto de recepción formal del suministro y de su instalación, se comprobará su estado y su adecuación a las condiciones pactadas en el contrato. Si los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos, se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.

Una vez recibido el suministro e instalado en las condiciones pactadas, el contratista emitirá la correspondiente factura.

Se señalan **tres (3) años de garantía mínima exigible**, a contar desde la fecha de entrega del suministro a satisfacción de la Universidad Pública de Navarra.

Durante el plazo de garantía, caso de existir vicios o defectos en los bienes suministrados, la Universidad podrá optar por reclamar al contratista la reposición de los suministros que resulten defectuosos o la reparación de los mismos, si fuese suficiente. Si los bienes resultan ser no aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá, antes de que concluya dicho plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

9.3 Abono del precio del contrato

Tras la revisión y recepción del suministro ya instalado, la Universidad Pública de Navarra abonará el precio establecido en el contrato, una vez presentada la correspondiente factura y conformada por parte del Director del Servicio Informático, en un plazo no superior a treinta días naturales desde la recepción de la factura.

La presentación de la factura electrónica se debe realizar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP.

Los códigos asignados a la Universidad Pública de Navarra (Q3150012G) que deberán indicarse en la factura electrónica son los siguientes:

Oficina Contable: GE0001956

Órgano Gestor: U03500057

Unidad Tramitadora: U03500057

Expediente de Contratación: 2025/00002207

10. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES

Cuando, por causas imputables a la persona contratista, los plazos se hubieran incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga, con la imposición de las penalidades que, de conformidad con el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se establecen en la presente condición particular.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la

Universidad Pública de Navarra un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cuando la empresa adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, o se produzca un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o baja en el rendimiento convenido, la Universidad dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre el contratista los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Falta leve: Se consideran faltas leves las siguientes:

- Causar daños a los bienes de la Universidad.
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a siete días naturales.
- Negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en el Pliego de condiciones técnicas o en la oferta técnica de la empresa contratista, que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- Originar molestias innecesarias.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que sean consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos de las prestaciones y exigencias contractuales. Entre ellas:

- La ejecución defectuosa del contrato.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato entre siete y treinta días naturales.
- No reparar los daños producidos en los bienes.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de una orden de la Universidad referida a las obligaciones asumidas por el contratista.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que impliquen la infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas en este Pliego o en el contrato, o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental. Entre otras, se consideran faltas muy graves las siguientes:

- Incumplir los criterios de adjudicación o alguno de los compromisos asumidos en su oferta y, en particular, el retraso injustificado o suspensión de la prestación por causas imputables al contratista en un plazo superior a 30 días naturales.
- El fraude económico a la Universidad, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El abandono del contrato.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al contratista o a sus directivos responsables o empleados.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Universidad.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia laboral, social o medioambiental. En especial, el incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación, procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la Unidad Gestora del contrato, previa audiencia del contratista por espacio de cinco días, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que haya constituido el adjudicatario.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización que pudiera corresponder a la Universidad por los daños y perjuicios ocasionados por la empresa licitadora.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio de derecho que asiste a la Universidad Pública de Navarra para resolver el contrato, en los términos establecidos en este Pliego y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando por culpa o negligencia del adjudicatario o de su personal se incumpla cualquiera de las condiciones de su ejecución, el contratista quedará obligado a satisfacer a la Universidad Pública de Navarra una indemnización por los daños y perjuicios causados.

La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

11. REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS MÁQUINAS

El suministro deberá cumplir con los siguientes requisitos derivados de las Normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, aprobadas por Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre:

- 1) Ir provisto del marcado CE.
- 2) Disponer de la declaración de conformidad.
 - Nombre y dirección del fabricante.
 - Identificación de la máquina.
 - Disposiciones a las que se ajusta la máquina.
 - En su caso, organismo notificado y examen CE de tipo.
 - Redactada en castellano.
- 3) Manual de instrucciones.
 - Instalación.
 - Puesta en servicio.
 - Utilización.
 - Mantenimiento, etc.
 - Redactado en castellano.

12. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

13. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la UPNA, el contratista y el resto de licitadores se comprometen a cumplir la normativa aplicable y guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos personales de los representantes y el personal interviniente en la licitación y ejecución del contrato y todos aquellos datos a los que pueda tenerse acceso. El deber de confidencialidad deberá observarse igualmente en aquellos supuestos en que así lo exijan otras normas aplicables, distintas de la protección de datos, o los intereses esenciales de la propia UPNA.

Los datos personales objeto de tratamiento serán gestionados con la finalidad de permitir la licitación y ejecución de este contrato. La base jurídica que legitima el tratamiento de dichos datos personales reside en el art. 6.1.b del RGPD (relación contractual). Para la UPNA, se trata, además, de una cuestión de interés público y obligación legal (apartados c) y e) del artículo 6.1).

Los datos personales a tratar se conservarán mientras resulte preciso para liquidar el contrato y las obligaciones jurídicas derivadas del mismo. Dichos datos personales no serán comunicados a terceros, excepto en caso de obligación legal aplicable. Asimismo, cabrá comunicar esos datos en ejecución de contratos de encargado o subencargado de tratamiento de datos para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Finalmente, se informa que las personas interesadas y/o afectadas podrán ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante delegado.protecciondatos@unavarra.es

Si la adjudicación del contrato licitado implicase la contratación de un encargo de tratamiento de datos, según los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, procedería la suscripción de un contrato de encargado de tratamiento entre la UPNA (Responsable de Tratamiento) y el contratista adjudicatario (Encargado de Tratamiento).

Consecuentemente, la concurrencia a la presente licitación y la presentación de la correspondiente oferta comporta la aceptación de esta cláusula de protección de datos y la asunción del contrato de encargado de tratamiento que la UPNA determine.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los subcontratistas propuestos por el contratista en su oferta, en su caso, serán vinculantes en cuanto a la ejecución de la obra, salvo que existieran razones fundadas de imposibilidad apreciadas por la Unidad Gestora del contrato. En caso de que los subcontratistas sean sustituidos, será necesaria la previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, y será necesaria la autorización expresa de la entidad contratante.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por

referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

15. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

El objeto de este contrato es la actualización del equipamiento del **salón de actos de Tudela** para adaptarlo a la tecnología audiovisual digital.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Se debe realizar el suministro e instalación del equipamiento enunciado a continuación, conexas y la programación necesaria para su control por IP. Así mismo, **se deberá retirar el material y el cableado que quede en desuso con la instalación del nuevo equipamiento.**

Todas las marcas y modelos de los equipos y componentes se indican a título orientativo, a fin de especificar las características técnicas mínimas necesarias. Los componentes presentados en las ofertas deben ser de similares o superiores características a los citados y controlables desde la plataforma centralizada de gestión **Global Viewer de Extron.**

Para el paso de cableado visto (donde sea necesario) **se usará canaleta del color de fondo de la pared o techo para minimizar su impacto visual, no tubo.** El tamaño de estas canaletas será tal que permita el alojamiento con holgura de los cables que contiene, de cara a posibles ampliaciones. Si se deben pasar cables de datos y de corriente por la misma canaleta, esta deberá tener separador interno.

Todos los cables quedarán debidamente etiquetados al principio y fin para la identificación y resolución de posibles averías.

Todos los dispositivos de vídeo HDMI deberán soportar como mínimo la especificación 2.0.

Todo el cableado HDMI de longitud superior a 10 m deberá ser **cable activo híbrido óptico/cobre de 18 Gbps de tasa de datos.**

Todos los dispositivos deberán cumplir la norma HDCP 2.3.

2.1 Equipamiento de gestión de señales AV

1.- Matriz de conmutación para presentaciones 4K/60 a 4:4:4 de 6 IN x 4 OUT con amplificador de potencia de audio y procesador de control **Extron DTP3 CrossPoint 622 IPCP** o equivalente, cumpliendo las siguientes características mínimas:

- Matriz de conmutación para presentaciones 4K/60 de 6 entradas (dos de las cuales deben ser HDBaseT) y 4 salidas (dos de las cuales deben ser HDBaseT).
- Las cuatro salidas con escalador incluido.

- Muestreo de color 4:4:4.
- Con DSP de audio con AEC.
- Con amplificador de potencia de audio de dos canales de 100 W a 8 o 4 ohmios.
- Con procesador de control para el manejo de la instalación.
- Control vía IP.

2.- Dos Transmisores 4K/60 a 4:4:4 de dos entradas para USB-C® y HDMI **Extron DTP3 T 202 EU** o equivalente y compatible con la matriz de conmutación anterior. Deben ir montados en cajas de conexiones de superficie para suelo. Transmite vídeo USB-C®, HDMI, audio y control hasta 100 m a través de un cable blindado CAT 6ª. Los dos Extron DTP3 T 202 EU tendrán establecida una entrada por defecto y autoswitching.

3.- Amplificador de distribución HDMI 4K/60 a 4:4:4 de cuatro salidas **Extron DA4 HD 4K Plus** o equivalente.

4.- Amplificador de distribución HDMI 4K/60 a 4:4:4 de dos salidas **Extron DA2 HD 4K Plus** o equivalente.

5.- Receptor HDMI 4K/60 a 4:4:4 con desembuido de audio **Extron DTP3 R 201** o equivalente. Receptor de par trenzado digital de larga distancia que funciona para extender señales HDMI, audio y RS-232 bidireccional hasta 100 m a través de un cable blindado CAT 6A.

6.- Dos conversores HDMI-VGA para integrar en la instalación digital los dos monitores de la mesa.

7.- Dos conversores HDMI-DVI para integrar en la instalación digital los dos proyectores laterales.

8.- Cable USB 3.0 (activo u óptico) de 20 m.

9.- Tres cables HDMI 8K óptico de 20 m.

10.- Cable de red categoría 6A que sea necesario.

2.2 Cámara videoconferencias

1.- Cámara PTZ Full HD **Laia C-Pro 20x AI (Black)** o equivalente, cumpliendo las siguientes características mínimas:

- Lente con zoom óptico 20x.
- Salidas USB 3.0, HDMI, SDI y LAN.
- IA con autoseguimiento.
- Color Negro.

2.- Soporte telescópico profesional de pared/techo para cámaras.

2.3 Control del equipamiento

1.- Panel de botones en red con 6 botones rotulables y conectividad Ethernet estándar **Extron NBP 100** o equivalente. Panel de botones en red personalizable que se integre con el sistema de control incluido en la matriz de conmutación. Programación del controlador de la matriz para el Extron NBP 100 con las siguientes funcionalidades:

- Botón **ON**: enciende proyector principal, baja pantalla, sube monitores y los enciende, input A por defecto.
- Botón **OFF**: lo contrario al ON.
- Botón de **VOLUMEN**: control del volumen de sonido mediante rueda giratoria con leds luminosos indicando el nivel de volumen actual. Actuará sobre el nivel de salida de audio de la matriz.
- Botón **1**: input A al proyector principal y mesa.
- Botón **2**: input B al proyector principal y mesa.
- Botón **3**: Cancelación de entrada del proyector principal (“Image-mute”).
- Botón **4**: Subida/bajada de pantalla de proyección principal de manera que con una pulsación la pantalla suba o baje y con otra pulsación la pantalla baje o suba.

2.- Panel de botones en red con 10 botones rotulables y conectividad Ethernet estándar **Extron NBP 200** o equivalente. Panel de botones en red personalizable que se integre con el sistema de control incluido en la matriz de conmutación. Instalación en el rack de la sala de realización. Programación del controlador de la matriz para el Extron NBP 200 con las siguientes funcionalidades:

- Botón **ON**: enciende proyector principal, baja pantalla, sube monitores y los enciende, input A por defecto.
- Botón **OFF**: lo contrario al ON.
- Botón de **VOLUMEN**: control del volumen de sonido mediante rueda giratoria con leds luminosos indicando el nivel de volumen actual. Actuará sobre el nivel de salida de audio de la matriz.
- Botón **1**: input A al proyector principal y mesa.
- Botón **2**: input B al proyector principal y mesa.
- Botón **3**: baja pantallas laterales, enciende proyectores laterales. El input de estos proyectores se escoge desde realización, ponerle uno por defecto.
- Botón **4**: lo contrario al 3.
- Botón **5**: preset cámara a mesa para 6 ponentes.
- Botón **6**: preset cámara a mesa para 3 ponentes.

- Botón 7: preset cámara a atril.
- Botón 8: preset cámara a todo el estrado.

Los paneles de botones deben quedar rotulados de manera similar a la ya existente en aulas/salones instalados, por lo que se consultará al Servicio Informático en el momento de la instalación para determinar la posición de cada una de las funcionalidades detalladas en la botonera y su rotulación.

3.- Caja externa de pared de color blanco para el montaje del panel de botones en red con 6 botones. Se decidirá en instalación si va en la mesa o en pared. Si va en mesa, instalarlo de manera que se pueda soltar el latiguillo de red para poder desmontar la mesa.

4.- Switch con POE. Switch de red con PoE de 12 bocas no gestionado.

5.- Instalación, conexionado, canalización, cableado, retirada material y cableado antiguo, configuración y programación de equipos.

2.4 Dispositivos de audio

XLR macho con caja situado donde se indique y conectado al rack mediante cable de audio balanceado para grabación de audio para prensa.

2.5 Otras características y consideraciones

- Las botoneras deberán quedar instaladas con una etiqueta de punto de red que facilitará el Servicio Informático.
- Las tomas de conexión RJ-45 deberán quedar instaladas con una etiqueta de punto de red que facilitará el Servicio Informático.
- Todos los dispositivos se configurarán con las IPs que el Servicio Informático de la Universidad Pública de Navarra determine, debiendo el instalador proporcionar las MAC Address del equipamiento previo al momento de la instalación para que el personal técnico del Servicio Informático configure el DHCP, el cual le proporcionara la dirección IP, máscara de red y puerta de enlace de cada dispositivo.
- Todos los elementos deberán colocarse en la posición indicada por el Servicio Informático.
- Los cables transportados deben ser reemplazables sin tener que hacer obras adicionales, y deben ser etiquetados y mapeados de tal forma que los operarios de mantenimiento puedan determinar su trazado sin conocimiento previo.
- Todos los cables discurrirán por dentro del tubo o de la canaleta apropiada, debiendo ser esta del tamaño suficiente como para poder extraer cualquiera de los cables que discurren por su interior sin tener que quitar/cortar ninguno de sus conectores finales y con suficiente holgura de cara a posibles ampliaciones.
- La canalización a realizar deberá cumplir las recomendaciones hechas por el ministerio en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, teniendo en cuenta que se está

hablando de instalaciones a pequeñas tensiones dentro de la clasificación establecida por el propio reglamento. Por tanto, cualquier canalización de instalación de telecomunicaciones que se ejecute dentro de las CCA se deberá hacer cumpliendo las pautas definidas por dicho reglamento.

- Conexionado de los equipos y componentes. La totalidad de los componentes deben quedar instalados, alimentados, e interconectados entre sí de tal forma que se permita el uso de los componentes y las funcionalidades requeridas en estos pliegos. La instalación deberá ser idéntica, en lo que a su uso práctico respecta (localización de los interruptores, pizarras de proyección, interfaces de conexión, mandos de control remoto, etc), a las ya existentes en aulas/salones a fin de su homogenización y así facilitar su uso al personal de la Universidad.
- En relación al párrafo anterior, se ha realizado en este apartado una enumeración de los componentes principales en lo que a funcionalidad y coste se refiere, no enumerándose componentes menores. Las instalaciones deben ceñirse al modelo habitual en aulas/salones de la Universidad Pública de Navarra en lo que se refiere a funcionalidad y forma de uso. En caso de duda en lo referente a componentes a instalar no enumerados en este pliego se tomará como referencia el modelo seguido en aulas/salones similares ya instalados, las cuales es posible visitar mediante cita previa.

3. SERVICIOS

Se establece la garantía de fabricante de los equipos, tanto software como hardware, a **3 años**. Además, se incluirá en la misma el servicio in-situ en las dependencias de la Universidad Pública de Navarra por el distribuidor, incluyéndose en el mismo cualquier cuestión relacionada con la tramitación de la garantía. En el caso de que alguno de los equipos ofertados no incluya garantía del fabricante por defecto, se deberá incluir en la oferta la garantía de **3 años** del fabricante para el arreglo de averías, sustitución de piezas y actualizaciones de software.

El tiempo de resolución de garantía será de 24 horas tras la recepción del aviso de incidencia. En caso de no poderse solucionar la avería en ese plazo se sustituirá el equipo por otro de características similares o superiores hasta que se resuelva el problema. Cuando un equipo se tenga que sustituir temporal o definitivamente, se deberá realizar la configuración del mismo y/o del resto de componentes de la instalación de tal forma que el usuario pueda trabajar de forma transparente a dicha sustitución, procediéndose de idéntica manera para la reposición del material reparado. La desinstalación y reinstalación de equipos instalados en la pared o techo en caso de avería debe quedar cubierta también por el servicio in-situ, así como el desplazamiento.

La instalación se efectuará en el calendario y plazos marcados por la Universidad pudiendo ser exigido que todo o parte de esta instalación se realice en fines de semana y/o periodos no lectivos, avisado el adjudicatario con al menos una semana de antelación.

El salón de actos debe quedar en perfecto estado de uso una vez terminada la instalación, lo que incluye la **cobertura previa del mobiliario con plásticos o medios similares** que garanticen la protección de dicho mobiliario, la retirada del material de trabajo, cajas, y la limpieza en general de cualquier suciedad generada durante el trabajo de instalación, los componentes sobrantes,

manuales o cualquier otro material susceptible de aprovechamiento será trasladado a la ubicación indicada por el Servicio Informático.

4. NORMATIVAS

En el proceso de instalación se seguirán, al menos, las siguientes normas:

- Seguridad intrínseca de conductores:

Norma de propagación de incendios IEC 332

Norma sobre emisión de gases tóxicos IEC 754

Norma sobre emisión de humo IEC 1034

Aislamiento de conductores y cubiertas HD 624

Compatibilidad electromagnética:

Directiva 89/93 CEE de emisión de interferencias electromagnéticas.

Emisión de interferencia EN55022

Inmunidad a la interferencia EN50082

- Normas de ámbito general:

Reglamento de baja tensión del MINER

Reglamento Infraestructura Común de Telecomunicaciones del Colegio de Ingenieros de Telecomunicación (ICT).

Normativa de cableado estructurado EIA/TIA 568 A y B y 569 con documentos adicionales TSB-36, TSB-40 A y TSB-53, y sus homologas ISO-IEC 11801 y EN50173.

Y todas aquellas que sean de aplicación en el ámbito comunitario.

- El cableado a utilizar cumplirá al menos las siguientes características:

- Cable de vídeo digital:

Cable coaxial con sección de conductor de acero cobreado de al menos 0,52 mm².

Material de aislamiento polietileno con un diámetro de al menos 3,7 mm.

Pantalla de aluminio poliéster y aluminio.

Con capacidad nominal menor de 58 pF/m.

Impedancia de 75 Ohmios.

- Cable de vídeo:

Debe cumplir las especificaciones RG-59 (normas MIL C 17 E e IRAM 2045).

Impedancia de 75 Ohmios.

Capacidad menor de 67 pF/m.

Velocidad de propagación mayor de 82 %.

Atenuación a 5 MHz menor de 2,10 dB/100m.

- Cable de señal RGBHV:

Debe constar de 5 cables coaxiales (mini).

Cada cable con impedancia nominal de 75 Ohmios.

Capacidad menor de 58,2 pF/m.

Velocidad de propagación mayor del 81 %.

Atenuación a 10 MHz menor de 2,30 dB/100 m.

- Cable HDMI:

HDMI 2.0 o superior.

Cableado de cobre de 22 AWG.

Contactos chapados en oro.

Admitan señales hasta 4K @ 60 Hz, 8 bits/color, croma 4/4/4, tasa de datos 18 Gbps, hasta 7,5 mt sin ecualizador de cable.

Admitan señales hasta 4K @ 30 Hz, 8 bits/color, croma 4/4/4, tasa de datos 10,2 Gbps, hasta 15 mt sin ecualizador de cable.

Tasas de datos a 18 Gbps.

Tasas de refresco a 60 Hz.

Profundidad de color a 24 bits, 8 bits por color.

- Cable de datos:

Cable de **Categoría 6A**.

UTP.

4 pares trenzados.

RoSH, PVC retardante a la llama.

Sección 23 AWG.

Impedancia 100 Ohmios.

- Cable de audio:

El cable utilizado debe ajustar su impedancia a los equipos ofertados.

Debe estar apantallado con pantalla de cobre siempre que exista posibilidad de interferencias.

Debe utilizar como material de conductor cobre con una sección de al menos 0,20 mm² (24 AWG).

Material de aislamiento de 1,1 mm.

La resistencia debe ser menor de 88 Ohmios/Km.

La capacidad nominal menor 65pF/m.

5. CERTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Se deberá entregar la documentación del proyecto (inventario, memoria técnica, planos finales, manuales de funcionamiento, normas de mantenimiento, ...), así como la certificación de la instalación y sus componentes tanto en soporte papel, como magnético.

Antes de comenzar el proyecto, se deberá entregar un plan de proyecto.

La fecha límite para la finalización de los trabajos será el 15 de diciembre de 2025.

A fecha de entrega se deberá entregar un certificado de revisión funcional del salón al que se adjuntará una lista de componentes/funcionalidades detallándose al menos y en este orden las siguientes cuestiones: Puntos de red asociados al equipamiento (ver apartado 2.5), puntos de red asociados a las botoneras (ver apartado 2.5), fecha de revisión y nombre del técnico que la ha realizado, comprobación de: pulsadores “ON/OFF” (encendido/apagado de proyectores o monitores); subida/bajada de pantallas y monitores de mesa; toggle button para subida/bajada de pantalla principal; botón “Image Mute” de proyector principal; conmutación de entradas; presets de cámara; proyección de imagen mediante un portátil (“HDMI”); emisión de sonido mediante portátil; mezcla de sonido de microfonía inalámbrica con el emitido por un portátil (“HDMI” desembebido); control de volumen; conexión de red a nivel 3 (ping) de todos los dispositivos homogeneidad del etiquetado de las botoneras con el resto de las instalaciones realizadas.

La anterior lista de comprobaciones podrá ser ampliada a discreción del Servicio Informático para asegurar el cumplimiento de otras funcionalidades también exigidas en estos pliegos.

El Servicio Informático podrá facilitar una plantilla, a adjuntar a los certificados, para la realización de estas comprobaciones.

También se entregarán los planos finales de la obra ejecutada, manuales de funcionamiento y normas de mantenimiento.

La falta de entrega de estos certificados, el listado de comprobaciones del salón, o su incorrección podrá considerarse causa de penalización por retraso en la entrega de la obra, así como el incumplimiento de las fechas de finalización de las instalaciones (15 de diciembre de 2025), según la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril.

6. ACLARACIONES

Cualquier aclaración, respecto de los requisitos técnicos de este concurso, se hará a través de PLENA.

ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar

DATOS DE LA EMPRESA:

Nombre	
NIF	
Dirección	
C. Postal	
Teléfono	
Fax	
Mail	

Don/Dña. D.N.I.
con domicilio en
en nombre propio o en representación de
.....

enterado del Pliego Regulator que ha de regir en la ***“Contratación para la actualización del equipamiento audiovisual del salón de actos del Campus de Tudela en la Universidad Pública de Navarra”*** (ABS0003/2025)

DECLARA de forma responsable:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad Pública de Navarra y se compromete a la presentación, caso de que sea requerido, de la documentación exigida en el artículo 12 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y reúne los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigidos en el pliego.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas de Navarra, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, y que en los órganos de administración no figura ninguna de las personas a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración General del Estado.

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:

- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica facilitada.

- Que la empresa a la que representa, según la definición de empresas vinculadas contenida en el artículo 20 de la Ley foral de Contratos Públicos:

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas vinculadas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:

.....

(En caso afirmativo, deberá indicar la relación exhaustiva de sus empresas vinculadas).

- Que la empresa a la que representa, tiene la condición de:

☐ MEDIANA

☐ PEQUEÑA

☐ MICRO

☐ NINGUNA (Gran empresa)

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO II – Oferta económica y criterios evaluables mediante fórmula

D/Dña.
con DNI.....y domicilio en
calle
actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)....
..... con NIF
y domicilio en..... calle
.....
teléfono....., dirección de correo
electrónico.....

DECLARA QUE acepta incondicionalmente el pliego regulador para concurrir a la convocatoria de la **“Contratación para la actualización del equipamiento audiovisual del salón de actos del Campus de Tudela en la Universidad Pública de Navarra”** (ABS0003/2025), sometida expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que el equipo ofertado cumple con las características técnicas mínimas exigidas en el mismo y se compromete a prestar el suministro de referencia con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad y criterios evaluables automáticamente que a continuación se indican:

OFERTA ECONÓMICA	Base Imponible	21% IVA	TOTAL
<i>Contratación para la actualización del equipamiento audiovisual del salón de actos del Campus de Tudela en la Universidad Pública de Navarra</i>			

Precio máximo de licitación 23.140,50 € (IVA excluido)

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO III – Documentación a presentar por el adjudicatario

La empresa adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos (según art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos):

A) Acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, su representación.

1º. Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

2º. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. En el caso de personas jurídicas, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el **Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relacionada en los puntos 1º y 2º, respecto a su personalidad y representación.

B) Acreditación de constitución de garantía definitiva.

Constitución de la garantía definitiva por valor del 4% del importe de adjudicación del contrato.

C) Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cumplimiento Plan Igualdad y Discapacidad.

1.- La empresa adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación

- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Estas certificaciones tendrán validez a efectos de participación en los procedimientos de licitación, durante el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de expedición. Si las

certificaciones caducasen antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar certificaciones actualizadas a requerimiento del órgano de contratación.

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación exigida en la letra f) del artículo 22.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

- Certificación que acredite que el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad, en el caso de empresa de 50 o más trabajadores.
- Certificación que acredite la existencia de un plan de igualdad inscrito en el Registro correspondiente, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores.

2.- En el caso de empresas extranjeras, se les exigirá que aporten los certificados o documentación expedida por la autoridad competente acreditativa de que no tiene deudas con el erario público ni en materia de impuestos ni respecto a sus trabajadores, de conformidad con lo que establezca la normativa del país de su domicilio social.

Asimismo, en cuanto al plan de igualdad y empleados con discapacidad, se estará a lo que disponga la normativa del país de su domicilio social.

A estos efectos, se les exigirá que aporten el certificado que corresponda expedido por la autoridad competente de este último extremo y de que no están incurso en la prohibición de contratar.

D) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) del Anexo VI.

ANEXO IV - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: ABS0003/2025

Contrato: ***“Contratación para la actualización del equipamiento audiovisual del salón de actos del Campus de Tudela en la Universidad Pública de Navarra”***

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

DECLARA:

Primero. Estar informada/o de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en su párrafo primero dice «Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar no solo cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 prorrogado para 2024, establece que «el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo

22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado primero de esta declaración, que pueda afectar a su participación en este procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento de sus superiores, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado electrónicamente